

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO.

SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó tener presente en la discusion de este dia sobre la division del territorio, relativa á las islas Canarias, una exposicion de D. José Murfy, procurador síndico de Santa Cruz de Tenerife, en que pedia de nuevo, con motivo de haberse reducido la cuestion de la capitalidad de aquellas islas á la ciudad de Las Palmas ó de Santa Cruz, que se fijase en este punto, por su mayor vecindario, riqueza y número de autoridades que habian residido siempre allí; acompañando un estado comparativo de las ventajas de ambas poblaciones.

A la comision que entendió en el decreto orgánico de la Armada naval, se mandó pasar una representacion de D. José Zamora y D. Hipólito Toro, alféreces de fragata vivos, y primeros pilotos de la armada nacional, destinados de primeros ayudantes de la capitania del puerto de Alicante, en que manifestaban que declarándose en el art. 152 del citado decreto que los de su clase que se hallasen en servicio activo pasasen á la de primeros tenientes, se tuviese presente su exposicion

para evitar el perjuicio que se les podría irrogar, sin embargo de que por orden de la Regencia del Reino de 6 de Julio de 1813 estaba abolida la diferencia del servicio activo y pasivo.

Pasaron á las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas, que entendian en la reforma de aranceles: primero, una exposicion de D. Ramon Montengou, haciendo presentes los perjuicios que se originaban de la extraccion del esparto en rama, así al comercio por el beneficio que éste recibia de que la elaboracion se hiciese en la Península, como á las familias pobres, porque de ella se mantenian más de tres millones de individuos, y pedia se prohibiese la extraccion de este artículo en los términos que expresaba en los cinco artículos que comprendia dicha representacion: segundo, una carta del intendente de Caracas, remitida por el secretario del Despacho de Hacienda, en que exponia los inconvenientes que ocurrían para la ejecucion en aquellas provincias de la ley de aranceles: tercero, una exposicion de la Diputacion provincial de Galicia, de que se hizo mencion en la sesion pública de 18 de Junio último, haciendo varias observaciones sobre el ramo de aduanas: cuarto, una carta documentada del intenden-

te de la Habana, de 21 de Abril último, acerca de los inconvenientes que ofrecía el cumplimiento en aquella isla, del decreto de 9 de Noviembre, sobre la prohibición de géneros de algodón; cuyos papeles remitía el Gobierno, sin embargo de haber mandado las Cortes en 29 de Junio de este año, que en dicha isla permaneciesen las cosas como estaban hasta la final resolución de la espresada ley de aranceles: quinto, un expediente instruido á consecuencia de dos exposiciones de los señores Diputados de la provincia de Yucatan, sobre que se elevase á depósito de primera clase el surgidero de Sisal, como uno de los principales canales de aquella provincia, por donde se exportaban los frutos y producciones de ella; cuya solicitud apoyaba el Gobierno; y sexto, una carta del intendente de la isla de Santo Domingo, de 16 de Abril próximo anterior, con los documentos que la acompañaban, en que reclamaba contra la prohibición y entrega de los algodones extranjeros mandadas por punto general en el decreto de 24 de Octubre de 1820, como opuesto á la situación, comunicacion é intereses, en que se hallaban sus naturales.

Las Cortes concedieron la licencia que pedia el señor Diputado D. Lorenzo Zabala para pasar á su país á restablecer su salud.

Continuó la lectura del Código civil; y suspendida, se mandó imprimir la parte leida en este día y en el anterior.

Igualmente se mandaron imprimir las variaciones hechas por las comisiones que entendian en el proyecto de decreto sobre el establecimiento de Milicia Nacional activa.

Dióse cuenta del dictámen de la comision de Division del territorio sobre el artículo relativo á la capitalidad de las islas Canarias y designacion de las Provincias Vascongadas, reducido á los términos siguientes:

«La comision de Division territorial ha examinado de nuevo los artículos relativos á las islas Canarias y á las Provincias Vascongadas, que mandaron volver á ella las Cortes. Descoosa de asegurar el acierto, no se ha contentado con recordar los datos y reflexiones que resultaban de los expedientes anteriores, sino que ha consultado de nuevo al Gobierno, ha vuelto á oír á los Sres. Diputados elegidos por las provincias de que se trata, se ha informado además de los varios pareceres de personas imparciales que las han visitado, ha tenido á la vista las exposiciones remitidas á las Cortes despues de haber presentado su informe la comision, y con presencia de todo va á manifestar su dictámen, tan llena de desconfianza en materia tan escabrosa y difícil, como segura de la justicia que el Congreso hará á la rectitud y pureza de sus intenciones. El jefe político de Canarias, en una exposicion dirigida últimamente al Gobierno, que se leyó íntegra en una de nuestras sesiones, opina que por ahora podria tener inconveniente hacer novedad en el estado actual. La comision, despues de todas sus averiguaciones y discursos, viene á coincidir en el mismo dictámen, y es muy verosímil que si en los principios

hubiera tenido á la vista este importante documento, que tiene la fecha de 9 de Junio, y ha llegado pocos dias hace á las Cortes, hubiera sido conforme á él su propuesta. La comision ha comparado los inconvenientes que indica el jefe político, nacidos de la singular animosidad que hay entre las dos islas de Tenerife y la Gran Canaria, con los que puede tener la continuacion de la residencia de la Diputacion provincial donde está actualmente, y donde estuvo durante el régimen constitucional de los años 12, 13 y 14; partido preferible, porque es solo provisional, porque no exaspera á las islas rivales, porque no las priva de sus esperanzas, y porque da lugar á que la Diputacion provincial de las islas informe sobre este punto en su caso conforme á lo que propone la comision. Esta autoridad, que no puede menos de ser imparcial, porque es elegida por todas las islas, que reúne los votos de todos sus habitantes, y que conoce mejor que nadie sus necesidades, es el consultor más adecuado y seguro que pueden tener las Cortes ulteriores para la resolucion definitiva. Entre tanto, la continuacion provisional del orden existente no presenta los peligros de la agitacion de las diversas opiniones é intereses que pudiera temerse de las innovaciones; y la comision, que ha profesado la máxima de que no deben hacerse novedades sin necesidad, mucho más debe profesarla respecto de las novedades que ofrecen inconvenientes y riesgos.

La comision pudiera ser tachada de inconsequente si mudase de principios y adoptase otros diferentes al hablar de las Provincias Vascongadas. El expediente relativo á ellas era ya voluminoso cuando la comision tuvo el honor de presentar su informe á las Cortes en el mes de Junio: despues acá se han multiplicado las reclamaciones y las quejas, y continúan como ven diariamente las Cortes. Sus contenidos ofrecen pruebas repetidas de la inquietud y ansiedad en que se hallan los naturales, y no siempre están enteramente de acuerdo con las manifestaciones hechas en el Congreso por los Sres. Diputados nombrados por el país. Estos mismos señores, segun observa la comision, han vacilado en sus opiniones y propuestas, y á pesar de su conocido celo y sabiduría no han podido encontrar un medio que concilie de un modo claro el verdadero interés de los pueblos con las divergencias y agitaciones de la opinion. En tal estado de dudas é incertidumbres, cualquiera novedad pudiera fácilmente comprometer el acierto; y parece lo más prudente conservar el orden actual hasta que el tiempo y la experiencia indiquen la necesidad ó la oportunidad de innovarlo. Esta consideracion, que es general, tiene más fuerza en las Provincias Vascongadas, donde el establecimiento del régimen constitucional exige que se hagan á la vez tantas innovaciones para uniformarlas con lo demás del Reino, obligándolas á abandonar sus antiguas leyes y hábitos. Es innegable por todo lo que arroja de sí el expediente y la misma discusion que ha precedido, que la conservacion de las tres provincias, aunque solo con el carácter de provisional, único que pudo dársele en virtud del art. 1.º ya aprobado del proyecto de la comision, llenará de júbilo á sus habitantes, y templará en gran manera el disgusto de otras cualesquiera novedades.

La comision no se ha disimulado los inconvenientes de esta resolucion. El primero que puede oponerse es el aumento de jefes y de gastos consiguiente al aumento de las provincias. La comision, que no puede desentenderse del deber sagrado de la economía, y que desea sinceramente la posible reduccion de gastos, ha co-

tejado el mal que resulta de su aumento en las tres provincias con los males que pudieran resultar de la innovacion del estado vigente en la actualidad. La comision está muy distante de sospechar, ni aun como posibles, los daños que acaso ocurririan á la suspicacia de los políticos, y á los que no conozcan las virtudes de los vascongados, su resignacion á lo que las Córtes dispongan, y su adhesion inalterable á los principios consignados en la Constitucion; pero ¿quién podrá calcular hasta qué punto seria capaz el disgusto procedente de la alteracion del estado actual de las provincias de entibiar el espíritu público, y de disminuir el celo y el patriotismo que tanto resplandecen en todas ellas? ¿Ni quién podrá señalar con exactitud los perjuicios que el menoscabo de estas virtudes podria producir en el de la felicidad y prosperidad de aquellas beneméritas provincias? La comision, haciendo el paralelo entre los gastos y los peligros, cree digno de la prudencia y circunspeccion del legislador preferir al partido más seguro, y sacrificar algun tanto á esta seguridad la economía, conservando por ahora las tres provincias existentes.

El segundo reparo es la corta poblacion de las Provincias Vascongadas para formar de ella las tres, cuya conservacion se propone, y señaladamente la de la provincia de Alava; pero la comision, que ya ha manifestado anteriormente á las Córtes los fundamentos con que cree que la poblacion de la Península en general es mayor de lo que se señala, los tiene en particular respecto de las tres Provincias Vascongadas, y por ellos calcula que el número de sus habitantes no baja y acaso excede realmente de 350.000; cantidad suficiente para tres provincias de cuarta clase, atendida la poblacion de otras provincias reconocidas ya por las Córtes, sobre todo si en el señalamiento de los respectivos límites se tuviese presente esta consideracion para establecer la posible igualdad entre las tres, cuya continuacion se propone por las razones expresadas.

A consecuencia de todo, y siempre con la calidad de interina y provisional, que lleva la totalidad de la division del territorio de la Península é islas adyacentes, la comision propone que las Córtes se sirvan aprobar como parte del art. 2.º de su proyecto las provincias que á continuacion se expresan:

Canarias (islas): su capital, la que designen en adelante las Córtes. Bilbao: su capital, Bilbao. Tolosa: su capital, Tolosa. Vitoria: su capital, Vitoria.»

Concluida la lectura de este dictámen, tomó la palabra diciendo

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Confieso que he oido con sorpresa la ingeniosa salida de la comision al proponer la capitalidad de las islas Canarias en donde las Córtes resuelvan. Esto, que no es dictámen ni cosa que se le parezca, en rigor no tiene otro carácter que el de una complacencia no muy justificable, con el objeto bien conocido de quitar á Las Palmas una prerogativa de que á ningun pueblo de sus circunstancias se ha privado, poniendo á Santa Cruz de Tenerife. Y ¿qué comparacion tiene esta poblacion con la otra? Pues qué, ¿las Córtes han olvidado la pintura que uno de los Diputados de aquellas islas hizo pocos días há? ¿Necesitarian más que lo que dijo para no poner jamás en ella las Córtes las autoridades provinciales? Su escasez, la dependencia de las demás islas, la carestia de los víveres, la peste... todo lo que dijo ¿no serviria para que huyésemos de hacerla capital?»

Habiendo pedido varios Sres. Diputados la palabra, é interpelada la comision para que explicase su dictámen, dijo, como individuo de ella,

El Sr. ROVIRA: La falta de datos que tiene la comision, la que tiene aun el mismo Gobierno, y que por consiguiente tendrán las Córtes, ha hecho presentar un dictámen tal vez en un lenguaje que podrá parecer oscuro. La comision, como manifiesta en su dictámen, ha procurado reunir todas las noticias posibles para fijar la capitalidad de las islas Canarias, ora fuese en la ciudad de Las Palmas, ora en Santa Cruz de Tenerife, que parecian los únicos pueblos entre quienes cabia la duda. Ni las noticias que el Gobierno ha podido proporcionar á la comision, ni las que ésta ha buscado en la Secretaria de las Córtes y en los Sres. Diputados de aquellas islas, y en otros sugetos, ya naturales, ya que habian hecho una larga residencia en ellas, han podido prestar todos los conocimientos necesarios para fijar dicha capitalidad con el acierto debido para que resulte el beneficio que se desea á todos los habitantes de aquel archipiélago. Visto esto, y vista tambien la representacion que hace el jefe político de Canarias acerca de las animosidades de aquellos habitantes, y de los inconvenientes que traeria el fijar ahora definitivamente la capitalidad de las islas Canarias, la comision ha creído lo más conveniente el que por ahora permanecieran las cosas en el estado en que se hallan, hasta que adquiridos más datos por el Gobierno, y comunicados á las Córtes, se pudiera fijar la capital.

Si las Córtes hubiesen de aguardar por ahora estas noticias, seria necesario esperar mucho tiempo. Viene la estacion del invierno, y entran los tiempos que traen consigo los grandes vendavales, malos para ir, si bien favorables para venir; y así la comision creyó que lo mejor era atenerse por ahora á lo que dice el jefe político en su representacion, y ha dicho que sea la capital la que en adelante designen las Córtes, sin proponer que sea Santa Cruz de Tenerife, ni que sea la ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria. No se ha decidido á uno ni á otro, porque no tiene datos, como tampoco para manifestar si Santa Cruz tiene ó no tiene víveres, ni si dentro de su recinto hay ganados ó deja de haberlos, con lo demás que se ha alegado tratándose de esta cuestion. Así las Córtes podrán resolver lo que crean más justo.

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Ya hemos visto con individualidad á qué se reduce el dictámen de la comision, esto es, á que continúen las cosas como están ahora. Yo quisiera saber por qué la comision, que anteriormente se hallaba con menos instruccion en la materia, dijo que tenia datos para señalar por capital á San Cristóbal de la Laguna, y ahora no los tiene. Yo creo que el dejar las cosas como están, lejos de evitar los daños que se temen, producirá un efecto contrario, porque la rivalidad será mayor, y creerán que por contemporizaciones, y no por las circunstancias, no fijamos la capitalidad que se debe fijar. Porque, ¿qué quiere decir que esto es interino? Por ventura, las capitalidades que se fijan en todas las demás provincias, ¿no son interinas? La comision ¿no confiesa que, falta de datos para hacer una debida division, se atreve á decir lo que cree más conveniente, sin perjuicio de que se hagan las alteraciones que se crean precisas? Pues ¿por qué se ha de hacer esta excepcion? Creo que una singularidad de esta clase manifestaria, más bien que el deseo de conciliar los intereses de los pueblos, debilidad en las Córtes, porque en resúmen vendrá á decirse que por la representacion del jefe político, que está en Santa Cruz, ó por algun otro informe de esta naturaleza, las Córtes retardan la decision de una cosa que la misma comision

nos ha presentado como tan necesaria para el régimen político de los pueblos. Así, yo desde luego me opongo terminantemente á que se apruebe el dictámen de la comision en los términos en que está, y opino que vuelva á ella para que diga: «esta es la capital, ó esta otra;» porque de otro modo, lejos de procurar la felicidad de los pueblos, los exponemos á que choquen unos con otros. Están, pues, las Córtes en el caso de declarar que no há lugar á votar, y que vuelva á la comision para que ésta, sin rodeos y claramente, proponga la capitalidad, cual lo ha hecho con todas las demás provincias. Entonces, si propusiese otro pueblo que la ciudad de Las Palmas, hablaré con extension sobre el asunto, si es que las Córtes necesitan, que yo no lo creo, que se les den más luces para no quitar una prerogativa á un pueblo que hasta hoy ha tenido una posesion indisputable.

El Sr. **CLEMENCIN**: Despues de la lectura del dictámen de la comision, no parecia creible que se le hicieran las inculpaciones que se le han hecho. La comision ha distinguido en su dictámen, con mucha claridad dos épocas: la primera anterior al tiempo en que presentó su proyecto de division territorial á las Córtes, y la segunda posterior á éste. En la primera época, habiendo tomado la comision todas las noticias que estuvieron á su alcance, juzgó que debia proponer por capital de las islas Canarias á San Cristóbal de la Laguna; pero las Córtes no tuvieron á bien aprobar esta capitalidad, y volvieron el dictámen á la comision. Entre tanto se han recibido nuevas noticias y documentos, y sobre todo, la exposicion del jefe político de Canarias, que el Gobierno ha remitido á las Córtes, y con este motivo ha dicho la comision que si hubiese tenido á la vista en los principios este documento, verosíblemente se hubiera conformado con lo propuesto por el jefe político de aquellas islas. Por consiguiente, no hay causa para tachar de inconsecuente á la comision, si ha variado el dictámen que propuso antes por motivos justos que han sobrevenido, y por la mayor ilustracion que ha recibido el negocio de que se trata.

El jefe político dice que podrian seguirse inconvenientes graves, si se tratase de fijar al presente la capitalidad, y que conviene no hablar más de esto por ahora, dejando que continúen las cosas en el estado en que se hallan; y así ha creido la comision que debia proponerle. Si todavía resta alguna dificultad sobre el sentido de la propuesta, desaparecerá mediante la adiccion que la comision va á hacer á su dictámen.»

En seguida leyó el Sr. *Serrallach* la adiccion indicada, que decia: «Canarias (islas): su capital la que designen en adelante las Córtes. subsistiendo todas las autoridades, tanto militares como políticas, en los mismos puntos en que se hallan, interin aquella se decida.»

El Sr. **ECHEVERRIA**: Señor, como desde la sesion del 7 de este mes hasta hoy no es creible que haya cambiado la situacion topográfica de las islas Canarias, tampoco puedo variar las razones que en ella expuse á las Córtes para probar que la capital de aquella provincia debe fijarse en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en la isla de Tenerife. Si son ciertas y seguras, Señor, las bases propuestas por la comision para este efecto, en ningun otro pueblo pueden aplicarse con más exactitud que en el que llevo insinuado: y por lo tanto, nunca me adheriré al dictámen de la comision, en que manifiesta conviene que en aquella provincia continúen las cosas en el ser y estado que han tenido has-

ta aquí, pues que de ese modo permanecerán los mismos obstáculos é inconvenientes que se hace preciso remediar á la mayor brevedad posible, porque seria una violencia compeler á los habitantes de las islas de Hierro, Palma y Gomera á que vayan á seguir sus pleitos en segunda instancia á la Gran Canaria, en donde esté establecida la Audiencia. La Gran Canaria, Señor, se halla á un extremo de este archipiélago, casi tocando ya la costa de Africa, y muy inmediata al cabo de Mogador; por cuyo motivo los litigantes de las tres islas citadas tienen que hacer dos y tres navegaciones, corriendo en ellas todos los peligros que trae consigo la navegacion de cabotaje, sumamente expuesta al furor de los vientos y de los agujajes que corren entre los canales y estrechos, y hacen zozobrar las naves con mucha frecuencia. Yo mismo, Señor, he tenido que estar luchando con la muerte una noche entera para montar el cabo ó promontorio que allí se llama la punta de Teno. Conozco bien con qué facilidad se estrellan los barcos contra la costa, y se abren al tocar en los bajos ó sirtes: todos los dias tenemos dolorosos ejemplos de estas desgracias, y ojalá no fuera cierto lo que acabo de exponer á la consideracion de las Córtes. Trátase, pues, Señor, de la vida de los hombres; y si estos llegan á naufragar por causa de obligarlos á que hagan una navegacion supérflua, es muy óbvio el entender á cargo de quién irán esas desgraciadas muertes. Y aun cuando esto no suceda, ¿con qué razon se les precisa á que tripliquen sus gastos y las incomodidades del viaje? Yo creo que es un error antiguo autorizado por el despotismo, intrigas y manejos ocultos, y por lo mismo las Córtes deben en este momento acabar con él, poniendo de una vez un dique á tantas incomodidades y peligros como están sufriendo aquellos pobres isleños, que solo cifran su bienestar en la proteccion que esperan de los Padres de la Pátria.

Por lo que hace al pueblo donde debe fijarse la capital, nunca estaré por la villa de Santa Cruz de Tenerife; y he dicho en otra ocasion que este pueblo es mal sano; atacado repetidas veces por la fiebre amarilla; que no tiene aguas abundantes ni de buena calidad; que es sumamente caloroso, y en tal disposicion que muchos de sus habitantes tienen que salir de él á buscar otros de temperamento más fresco y agradable; que nada producen sus alrededores, y que todo lo necesario para la vida humana le viene de afuera; que es de mucho lujo, y hace levantar á un precio extraordinario todos los víveres, de lo que procede que la Diputacion provincial nunca esté completa, y si reducida á su parte mínima, porque muchos de sus individuos no se atreven á venir de las otras islas por no arruinar sus casas y sus patrimonios, pues que quizá esceda á Cádiz en el precio de los mantenimientos; es un pueblo discolo é inobediente, ó más bien diria, un pueblo de insurgentes, que sin obedecer los decretos de las Córtes, se han erigido en cabeza de partido contra lo resuelto por ellas, y se han hecho temer con las armas en la mano de tres respetables individuos de la Diputacion provincial que viendo insidiadas sus vidas, tuvieron que fugarse y refugiarse en la ciudad de La Laguna. Yo no hablo de memoria, ni por personalidades: aquí están las cartas de los mismos que me han instruido de tan desagradables sucesos, y me han prevenido de lo que debo informar á las Córtes en un negocio de tanta importancia. Yo respondo de la legitimidad de sus firmas, que lo son, en cuanto á la primera, de D. Domingo Lopez Gonzalez, D. Miguel José Yañez y D. Juan Tabares de Roo, individuos de la

Diputacion provincial de Canarias, y en cuanto á la segunda de este último. Dice así la primera:

«Muy estimado señor nuestro y de la mayor atencion: Por el correo que llegó á esta isla el 11 del corriente se recibieron *Diarios de Córtes*, el soberano decreto y otros papeles públicos, y con ellos la noticia de la division de partidos de esta isla y señalamiento de sus capitales, que al paso que ha llenado de satisfaccion á las personas imparciales y juiciosas, ha sido una piedra de escándalo para los vecinos del puerto de Santa Cruz, acostumbrados á que les guarden la mayor deferencia las autoridades residentes en él, y á desquitarse siempre que han podido, si sucede lo contrario. De esto son claras y fundestas pruebas en lo antiguo la catástrofe bien sabida del digno intendente Cevallos, y en nuestros dias la sublevacion contra el Duque del Parque Castrillo.

Así es que apenas se esparció aquella noticia, cuando empezaron tambien á oirse expresiones sediciosas de no obedecer, que proferian los más exaltados, á cuyo objeto amaneció al dia siguiente fijada una proclama ó pasquin en la plaza de la Constitucion, que se mantuvo hasta medio dia, sacándose impunemente copias que leian unos á otros; llegando al mismo tiempo á nuestros oidos que se nos amenazaba, por reputarnos causa de la soberana resolucion, con motivo de las expresiones de V. S. en el *Diario de Córtes* de que tres individuos de la actual Diputacion le habian informado sobre el particular, vistiendo aquí esta verdad con la calumnia de haber escrito á V. S. tomando el nombre de la Diputacion, y atribuyéndonos otras imposturas hijas de la venganza: cosas que ni el *Diario de Córtes* dice, ni V. S. expresó ni podia expresar, cuando solo le manifestábamos cuál era y sería nuestra opinion sobre aquellos particulares si llegaban á tratarse en esta Diputacion.

Puestos en tales circunstancias, los dos que nos hallábamos allí, Lopez y Yañez, tuvimos que dejar á Santa Cruz inmediatamente, y salirnos á esta ciudad de La Laguna, para no vernos expuestos al furor que cabezillas exaltados podian fomentar en el pueblo, donde siempre hay manos para todo: y de aquí pusimos al señor gefe político los tres oficios de que á V. S. acompañamos copia, para sesion el dia 14, que se prorogó para el 16.

Estamos persuadidos de que serán vanos los esfuerzos que practiquen para que las *Córtes* deshagan lo decretado y sancionado; pues además de la justicia con que lo hicieron, que siempre existe, y que nada podrán decir de nuevo que no se halle en el expediente que se ha discutido, eso sería de un malísimo ejemplo, llenaria al soberano Congreso de reclamaciones de diversas partes de la Monarquía, y aun sería un ejemplo más perjudicial por razon de lo antedicho: que nos ha impedido asistir al acuerdo de la Diputacion, sin poder hacer valer en ella nuestras razones, y que á los demás Sres. Diputados ó algunos de ellos es preciso les coarte la libertad, si no quieren exponerse, como es muy regular, á lo mismo que nosotros.

La premura del tiempo, por si podemos aprovechar barco, no da lugar á informe más difuso y circunstanciado; ni aun sabemos el acuerdo de los individuos de la Diputacion que se juntaron el dia 16 de Abril cuál haya sido; pero V. S. y cualquiera conocerá que está marcado con el carácter de la nulidad, por todas aquellas razones de derecho que V. S. conoce mejor que nosotros, como tan versado en la jurisprudencia. En otra ocasion, si el buque nos da tiempo, enviaremos á V. S. una nota de observaciones sobre los argumentos contrarios que hemos visto en el *Diario de Córtes*, y lo mismo

en un impreso á nombre de D. Luis de Leon Huerta y Dominguez, no porque temamos nueva discusion del caso en el soberano Congreso, sino para satisfaccion de V. S. y prueba de que no tratamos con nuestras cartas de exponer su respetable autoridad. Ciudad de La Laguna, 19 de Mayo de 1821.»

La segunda, entre otras cosas, dice así:

«Otro asunto que agita, y no poco, los ánimos es la capitalidad de provincia. Sabe Vd., y cualquiera puede saberlo por nuestra historia, que nuestras islas se gobernaron con absoluta independencia unas de otras. A las menores las gobernaron sus señores; para Canaria habia un gobernador independiente, y otro para Tenerife, que tambien tenian bajo su mando la isla de La Palma; los ayuntamientos de cada isla respectiva eran los que disponian, como dice Viera, todo lo que conducia á defensa, política, sanidad, etc. Establecióse una comandancia general, y ésta se fijó desde luego en Tenerife, por ser la isla de más importancia y que más necesitaba defenderse: se establecieron oficinas de rentas y se fijaron en Tenerife, porque era la más comerciante, la más rica y más contribuyente; establecióse tambien la Real Audiencia, y se situó en Canaria, pero con la calidad de por ahora y que pudiese trasladarse á donde más conviniera; y así es que la misma Audiencia solicitó la traslacion á Tenerife en varias épocas. Tomó un pretesto, y la realizó; pero el ayuntamiento, que gozaba de un poder colosal, no queriendo tener tan cerca una autoridad que le podia hacer sombra, ahuyentó á los oidores, pudiendo en esto más su egoismo que el interés y conveniencia pública.

Supuesto esto, y supuesto tambien que ninguna poblacion de estas islas tiene derecho legítimo para llamarse con propiedad capital de provincia, y conviniendo que ésta la haya, ¿en cuál de las islas se debe establecer? Si la comodidad que resulta de la situacion; si la poblacion; si el comercio; si la riqueza son circunstancias que deben influir, éstas se hallan en Tenerife en preferente grado, y por consiguiente la decision debe recaer en favor suyo. Mas luego salta otra cuestion no menos escabrosa; ¿y qué pueblo de Tenerife ha de ser capital: Santa Cruz ó La Laguna? No se puede dudar que La Laguna es y ha sido siempre la principal poblacion de la isla, condecorada con el título de ciudad y de capital de toda ella; que no hay pueblo que no haya estado sujeto á su jurisdiccion, y ella nunca dependiente de otro; que ha sido la residencia del corregidor y de su ayuntamiento general; que aquí viven los principales hacendados, aquí está el Consulado, la catedral y la Universidad. Santa Cruz es un pueblo puramente mercantil, compuesto en la mayor parte de extranjeros y de gentes que no son canarios. Es verdad que el comandante general está allí, despues que dejó á La Laguna el Marqués de Valhermoso que fué tras el cebo del comercio, y fastidiado de los recursos que le ganó el ayuntamiento; y que llevó consigo las oficinas de rentas, porque á la comandancia estaba tambien unida la intendencia; pero tambien es cierto que ni Valhermoso ni sus sucesores han tenido órden para fijar allí su residencia, y que ésta no es de ninguna manera necesaria para la defensa de las islas, que pueden acometerse por muy distintos puntos. Por otra parte, Santa Cruz tiene para su subsistencia con ser puerto de mar y plaza de armas: La Laguna para ser pueblo de consideracion necesita tener las autoridades políticas y cuerpos civiles; sin esto quedará en breve reducido á un pueblo tosco y de meros labradores. Si á las ventajas que á Santa Cruz da su mis-

mo local se le añaden las que le proporcionaria la residencia de las autoridades, la poblacion cargaria toda allí, se disminuirian las de los pueblos interiores, y esto seria un grave atraso para la agricultura, que como dice un economista decayó en todos los Estados de Europa despues que con motivo del descubrimiento de las Américas se creyó que para facilitar su comercio era preciso dar á los pueblos litorales más fomento del que ha sido conveniente; esto no podia verificarse sino á costa de los interiores y de sus territorios que carecieron de brazos, de cultivo, de consumidores y de estimacion. El temperamento de La Laguna es fresco y sano; así es que todos los principales pudientes de Santa Cruz tienen aquí casas á donde se vienen en verano; es más barato y más cómodo para vivir. Santa Cruz está expuesta á la fiebre amarilla; La Laguna está libre de esta calamidad.

Estas y otras razones deberian inclinar al Gobierno á que declarase por capital de provincia á La Laguna para que fuese en ella la residencia de la Diputacion provincial. Aquí hay una hermosa casa para el jefe político, que es la que los corregidores ocupaban, con sobrada comodidad para todas las oficinas necesarias, y los diputados que viniesen de fuera se mantendrian á menos costo, ó por mejor decir, habiendo de ser siempre de La Laguna el mayor número de diputados, éstos desempeñarán sus empleos con más gusto, porque no tendrán gastos. Digo que de La Laguna será siempre el mayor número de diputados, porque es el pueblo de la provincia que más puede darlos. El ser diputado, y para ir á Santa Cruz, es una cosa gravosísima: así es que ninguno ha venido de las otras islas, é hicieron empeños para que no se les nombrase, y en efecto, por Canarias se nombaron á Botas y Berdugo, que están años há establecidos aquí; de modo que de los nombrados, cuatro somos de La Laguna. El de la Palma, ni ha venido, ni viene; y á la verdad, ¿quién ha de querer estar cuatro años costeándose de su bolsillo en un pueblo de lujo sin facilidad para dar vuelta á su casa, porque son difíciles y muy incómodos los viajes por el mar? Esto arruina á cualquiera hacendado de las islas. Son cuatro años, porque las sesiones se tienen, y conviene tenerlas con interpolacion, y así, en las 90 se consume el año entero. La dificultad que se presenta es que, siendo el intendente vocal nato, reside en Santa Cruz. Mas ¿quién ha dicho que es esencialmente indispensable la residencia del intendente en Santa Cruz? ¿Porque es puerto de comercio? El de la Orotava lo es tambien, y de más importancia. ¿Porque están allí la Contaduría y Tesorería? En La Laguna estuvieron, y pueden volver á estar: en tiempo de guerra todo se ha encajonado para traerlo á ella; prueba de que estarian aquí con más seguridad. Aquí tenia el intendente Paadin casa alquilada, y se venia á pasar los veranos. Ahora estamos bajando á la Diputacion los que vivimos en La Laguna: del mismo modo podria el intendente subir, pues por lo que hace á algun vecino de Santa Cruz que pudiera ser miembro de ella, ya he dicho que todos tienen aquí casas, y que en los veranos vienen. Mas Santa Cruz todo lo quiere ser, porque el carácter de un pueblo comerciante debe ser la codicia; y ¿para qué? Para causar la ruina del país. Juzgo que el engrandecimiento de Santa Cruz será perjudicial á la agricultura, y no menos funesto ha de ser al comercio, porque todo lo quiere para sí. Así es, que aunque las Cortes extraordinarias concedieron un puerto habilitado á todas las islas, luego que el Gobierno varió, manióbró tanto que se abolió esta gracia, porque queria para sí exclusivamente todo el comercio, lo

que fué fácil conseguir por los informes que dieron á medida de su paladar los jefes de rentas que tiene á su mano. ¿Por qué Santa Cruz no ha declamado nunca contra el excesivo gasto militar, que anualmente consume 3 millones sin utilidad ni objeto alguno? Porque este dinero se derrama entre sus vecinos y sostiene su tren y lujo. ¿Por qué no ha procurado que se prohiba la introduccion de muebles franceses, de juguetes, flores, pomadas, etc., etc., con lo que, despues de haber sacado todo el numerario, nos están sacando en barras por la mitad de su valor el oro y plata que teníamos? Porque son ellos los que hacen este comercio destructor, y cometen una extraccion tan prohibida. Por el contrario, han sentido en extremo los derechos sobre trigo y harinas, porque no quieren que valgan los frutos del país, para comprarlos baratos, al mismo tiempo que venden muy caros sus efectos. En fin, si Santa Cruz ha dado en su favor leyes á la provincia, prevalida de la particular proteccion de los comandantes generales y jefes de rentas, ¿qué será si tambien se apodera del gobierno político? Lo gracioso es que aspirando Santa Cruz á ser capital de provincia, no ha podido conseguir todavía el serlo de partido. Hizo la pretension en las Cortes extraordinarias, mas no fué despachada. El mismo Diputado que á su solicitud hizo la indicacion, apuntó los inconvenientes. En efecto, seria, á lo que á mí me parece, el único ejemplar en nuestra Monarquía de que en la corta distancia de una legua hubiese dos cabezas de partido: de esto dimanarian continuas competencias, disputas y desórdenes. Bien lo conoce Santa Cruz, pero sus miras envuelven mayores esperanzas; prevee que siendo imposible que puedan subsistir ambos partidos, el suyo ha de permanecer y se ha de absorber al de La Laguna, reduciendo á un lugar suyo á una ciudad de quien estuvo siempre dependiente hasta el año de 98, en que se le hizo villa exenta en remuneracion y memoria de la victoria que todos los pueblos de la isla reunidos allí consiguieron en Julio de 97 contra la escuadra inglesa, al mando del celebrado Nelson. La Diputacion provincial pasada contribuyó mucho á estas ideas de elacion, porque era necesario que sus individuos pagaran las intrigas y esfuerzos que se hicieron en Santa Cruz para que no saliese vocal ninguno que fuese adicto á La Laguna y Garachico, cuyos pueblos tuvieron que enviar comisionados al Gobierno para que hiciesen ver la arbitrariedad é irregularidad con que en todo se habia escandalosamente procedido. Esto dió lugar al juicioso papel que escribió é imprimió nuestro Diputado Lugo, que está fundado en razones claras, breves y sencillas, y que deben convencer á cualquiera que no esté ciega-mente prevenido por Santa Cruz é Icod. Nuestro jefe político está muy mal con este papel, ya sea porque es contrario al informe que dió en el año de 13, ó ya porque desea complacer á Santa Cruz, en donde reside, y en donde, desde que aportó por allí, empezó á recibir singulares obsequios; por lo que no dudo haga todo esfuerzo é influya cuanto pueda para que conozca Santa Cruz el favor que le debe. No obstante, puedo asegurar que las razones de Lugo no se destruyen fácilmente, etcétera.»

Yo, Señor, continuó el orador, no tengo ningun empeño por el pueblo en que deba fijarse la capital, sino en mirar por la conveniencia y mejor estar de aquellos habitantes. Mis relaciones se han acabado en aquellas islas: mis padres y mis hermanos han muerto; no tengo ningun estímulo, ni tengo ninguna cosa en ellas que li-sonjee mis propios intereses; y aunque los tuviera, está

muy lejos de mí el que yo manchase mi voto en esta parte con tan feo borron. Más de veinte años hace que ejerzo oficios de justicia en la Península, y nunca en la administración de ella se me ha tachado de adulación ni personalidades, ni del vil soborno y baratería: lejos de mí semejante abominación. Nunca me he conducido en mi carrera por otro sendero que el que señalan las leyes, y es el mismo que he tomado por norte en este augusto lugar: amo mucho á los hombres para no respetar sus derechos y libertades; así que solo me he propuesto en este discurso las razones de justicia y de conveniencia pública. Por tanto, pido á las Córtes que en el caso de aprobarse el dictámen de la comisión contra mi modo de pensar, se mande salir á la Diputación de Canarias de la villa de Santa Cruz de Tenerife, trasladándose á cualquiera otro pueblo de aquella isla que sea del agrado del Congreso, para que, hallándose en libertad y sin ninguna violencia que la oprima, informe lo que mejor le parezca acerca de este interesante asunto.

El Sr. **QUIROGA**: Señor, yo no sé cómo puede obligarse al Congreso á votar en asunto tan oscuro, cuando ni la comisión ni los Diputados tenemos datos, y cuando no se ha oído á la Diputación provincial, y el jefe político juzga que sería peligrosa cualquiera decisión. Sin embargo, cuando no entiendo una cosa sigo el dictámen de la comisión, á quien supongo con los conocimientos necesarios para darle y fijar el juicio de las Córtes: por lo que me parece puede aprobarse el que se ha presentado, dejando para tiempo más oportuno y cuando haya más datos el señalar la capital de aquellas islas.

El Sr. **CABEZAS**: Para mí es la cosa más extraña que se presente como dictámen un papel en que no hay dictámen. La comisión, cuando ha tratado de hacer la división del territorio, ó ha conservado las capitales que hasta ahora se han conocido, ó ha propuesto otras, haciendo ver los motivos que tenía para trasladar la capitalidad. Esto me hizo decir al principio que era una novedad el presentar á San Cristóbal de la Laguna por capital de las islas Canarias, porque estas no han estado hasta ahora sin cabeza; han tenido una como todas las demás provincias. ¿Y era esta San Cristóbal de la Laguna? Creo que no. Yo entiendo que la capital de un territorio es aquel pueblo donde han residido siempre las autoridades del Gobierno; y esta idea me hace creer que la ciudad de Las Palmas ha sido siempre la capital de las islas Canarias, pues en ella ha residido el tribunal superior de la Audiencia y el capitán general: porque aunque se dice por un individuo de la Diputación provincial, en el papel que acaba de leer el Sr. Echeverría, que las islas Canarias se han gobernado cada una separadamente, juzgo que esta es una equivocación. Aquellas islas se conquistaron sucesivamente: primero se conquistó Lanzarote; después la Gran Canaria, Fuerteventura, Palma, Hierro, Gomera y Tenerife; y los conquistadores que hicieron la conquista por sí, y sin intervención del Gobierno español, fueron estableciendo en ellas sus autoridades; mas luego que se pusieron bajo la dominación de los Reyes Católicos, se estableció un gobernador y una Audiencia. Hubo con el tiempo varias pretensiones por parte de San Cristóbal de la Laguna, pero nada consiguió. Yo no diré si tenía ó no razón; pero es un hecho que la ciudad de las Palmas ha sido siempre la capital de aquellas islas. Establecieronse en el año de 1589 capitanes generales, porque hasta entonces no había habido más que gobernadores particulares: y oigan las Córtes lo que del primer nombramiento, que se hizo en

D. Luis de la Cueva y Benavides y de las instrucciones que se le dieron, refiere el historiador Viera, tomo 3.º, página 154. (*Lejó.*) Después de dos siglos, con motivo de estar la plaza de Santa Cruz de Tenerife más fortificada que las demás, los capitanes generales trataron de fijarse allí, y desde entonces reside este jefe, pero no la Audiencia, y por consiguiente tampoco el gobierno político; porque aunque todas las órdenes del Gobierno iban dirigidas al capitán general y Audiencia, hay un auto acordado en que se dice que el gobierno político reside en el capitán general y en el Acuerdo cuando estuviese aquel al lado de la Audiencia, y si no en los regentes y Acuerdo de la misma. Este es un hecho que no puede dudarse, pues la comisión lo oyó la otra noche de boca de dos individuos del extinguido Consejo de Castilla que han sido ministros de aquella Audiencia.

El Gobierno, pues, ha residido desde pocos años después de su conquista en la ciudad de Las Palmas. Se estableció el sistema constitucional, y hubo que enviar un jefe político; y después de haberle mandado ir, preguntó: ¿á dónde voy? ¿En cuál de estas islas me establezco? Tengo oído (mas no sé si será cierto el hecho) que el Ministro de la Gobernación preguntó á los Diputados de las Córtes extraordinarias, y estos dijeron que á San Cristóbal de la Laguna, que era la capital de aquel partido. Pero Santa Cruz, por más que se diga, no ha sido sino un pueblo pequeño, que se ha aumentado por su comercio, y ha estado sujeto á La Laguna hasta ahora veintitres años, que habiendo venido dos fragatas muy interesadas de Filipinas, y fondeado en Santa Cruz de Tenerife, los ingleses sacaron una de noche, y ansiosos de la otra, volvieron como dirigiéndose á la Gran Canaria con el objeto de distraer; pero el cargamento estaba puesto ya en tierra, y hubo un combate en que perdieron más de 600 hombres. Digo esto de paso para hacer ver, contra lo que en otra sesión dijo mi compañero el Sr. Echeverría, que de Santa Cruz se pueden sacar los barcos, como se pueden sacar del puerto de Canarias, y aun del de Cádiz, si no hay vigilancia en las autoridades. De resultados de la defensa que hizo Santa Cruz con los vecinos de La Laguna (porque allí no hay más tropas que las Milicias y un batallón fijo de infantería con una brigada de artilleros), pretendió que se la hiciese villa exenta, y en efecto se hizo así; pero esto no es ser capital de partido, ni menos de provincia, la cual ha estado siempre en la Gran Canaria, y por eso extrañé que se señalase San Cristóbal de la Laguna; me opuse á ello é hice las reflexiones que me parecieron, con toda imparcialidad, porque yo ni soy de la Gran Canaria, ni de Tenerife, sino de una de las islas menores, como mi compañero, pues acaso somos Diputados porque á causa de la rivalidad, no pudiendo cada una de las grandes sacar de sí los Diputados, nos eligieron de las islas menores, echando, como suele decirse, por el camino medio.

Las Córtes aquel día acordaron que no fuese la capital de las Canarias San Cristóbal de la Laguna: así que parecía que no debiendo quedar sin capital, se les dejase la que antes tenían ú otra, y veo que se dice ahora que las cosas se queden como se están, y que será capital el pueblo que las Córtes siguientes determinen. Si yo cité en otra sesión un papel del jefe político, en que manifestaba que en aquella provincia no convenia hacer novedad por ahora, y lo apoyé, fué sin duda para que se declarase capital la que lo ha sido hasta ahora, esto es, la ciudad de Las Palmas, sin embargo de que, si el Gobierno lo juzgaba conveniente, residiera

por ahora el jefe político donde se halla; pero no puedo consentir en que ahora se deje á aquellas islas sin capital. Si no se quiere que lo sea la ciudad de las Palmas, búsquese un punto más central, y sea la villa de Realejo de Arriba ó la de Orotava, país tan hermoso que el Barón de Humboldt, hablando de su valle, dice que lo compararía con las llanuras de Cápuá ó con la huerta de Valencia, si no fuera aún más hermoso.

Por último, entiendo que este dictámen debe volver á la comision, para que diga terminantemente cuál ha de ser la capital de las islas Canarias, que en mi concepto debe ser la ciudad de las Palmas, sin que esto quite que despues, con mayores noticias de aquel país, pueda variarse. Como quiera que sea, creo que debe fijarse una; bien que por las reflexiones que ha hecho el Sr. Echeverría, me inclino á que no sea Santa Cruz de Tenerife. Es un pueblo que no ha obedecido las órdenes del Gobierno por resentimiento de que no se le ha hecho cabeza de partido; ha conmovido los ánimos con pasquines sediciosos contra los tres diputados provinciales que ha dicho el Sr. Echeverría, por haber opinado que la cabeza del partido debía ser San Cristóbal de la Laguna. Así, pido que se declare á la ciudad de Las Palmas por capital de la provincia, ó de no, cualquiera otro pueblo, pues yo, como he dicho, no soy de una ni otra parte y solo miro al bien general de la provincia; pero quiero que esta no quede ahora sin capital fija y determinada.

El Sr. CLEMENCIN: El señor preopinante ha traído la cuestion á un punto en que la resolucion es muy fácil. La ha traído á un hecho. ¿Cuál es la capital de las islas Canarias? ¿Cuál ha sido hasta ahora? El señor preopinante ha establecido que la capital de las islas Canarias ha sido hasta ahora la ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria. Lo prueba con que allí ha residido desde la primitiva agregacion del país á la Corona de Castilla el tribunal superior judicial de las islas. ¿Es esto de lo que se trata? La residencia de la autoridad judicial ¿fija de ninguna manera la capitalidad política? ¿No puede suceder muy bien, como estamos viendo en la Península, que muchas provincias estén sujetas á una sola Audiencia? ¿Se dirá que porqué residia la Chancillería en Valladolid, era Valladolid capital de las provincias de Soria, Salamanca y Avila, que acudian á ella para los negocios forenses? De ninguna manera; y así no puede decirse que la residencia del tribunal superior judicial arguya por sí sola la capitalidad política de una provincia. Otra prueba alegada por el señor preopinante, es el nombramiento de un comandante militar, á quien se le mandó residir en la Gran Canaria. ¿Cuándo fué este nombramiento? Cuando los Reyes, como se ve por las expresiones citadas por el Sr. Cabezas, hablaban de *vos* á los comandantes generales. ¿Y esto se trae á cuento para tratar del estado vigente! La cosa está reducida á pocas palabras: ¿dónde reside el jefe político? ¿Dónde reside la Diputacion provincial actualmente? En la isla de Tenerife, en el puerto de Santa Cruz. Ahí, no del mes pasado ni de hoy, sino desde que hay gobierno político constitucional en las islas Canarias, ha residido sin interrupcion ni innovacion; siempre.

Este es el verdadero estado de la cuestion. La comision en lo que dice no trata de anticipar el juicio de las Cortes para la última decision que haya de tomarse: trata solo de rectificar y dejar en su punto los argumentos del señor preopinante, y dice, sin temor de ser desmentida, que el estado actual no es que la ciudad de

Las Palmas sea la capital de las islas: lo es de hecho Santa Cruz: está en posesion de serlo, y la comision por punto general ha atendido mucho á esta circunstancia para el señalamiento de capitales. Por lo demás, la comision no podia proponer que quedase sin capital conocida la provincia: así se ve patentemente por el dictámen que precede á su propuesta, y se ha leído; y la adiccion que ha hecho expresando que continúen donde hoy están las autoridades militares y políticas, quita lugar á toda duda.

El Sr. CABEZAS: No he dicho que la ciudad de Las Palmas sea capital de las islas porque está allí la autoridad judicial, sino que hasta ahora las autoridades judiciales han tenido el gobierno político, pues éste residia en el capitán general, presidente de la Audiencia. En el día no están las autoridades donde deben estar: unas hay aquí, otras allí; y la permanencia del jefe político en Santa Cruz dos años, no causa estado ni determina la capitalidad, porque las autoridades deben estar todas en un punto para dar más accion al gobierno de los pueblos.

El Sr. CLEMENCIN: Rectificaré lo que he dicho. He hablado de la autoridad cuya residencia determina la capital de una provincia, que es la política. Esta ha residido en Santa Cruz, no solo desde el restablecimiento de la Constitucion en el año pasado, sino desde su publicacion en Cádiz. Las autoridades superiores provinciales han estado siempre y sin interrupcion en Santa Cruz, mientras ha regido el sistema constitucional.

El Sr. GIRALDO: Sin embargo del agudo talento y fina lógica de los dignos individuos de la comision, no han probado hasta ahora, en mi opinion, ni les es fácil probar que en cuanto á la capital de las islas Canarias nos presentan dictámen. La adiccion que ha hecho el señor Serrallach es una prueba de que así lo conocen; porque el decir que en estas islas será capital la que las Cortes designen en lo sucesivo, es no decir nada en el modo, y si querer que aprobando esto, quede por capital Santa Cruz de Tenerife. Este es el verdadero sentido de los deseos de la comision, y no sé por qué en esta capital no habla con la claridad y franqueza que lo ha hecho en todas las otras, pues el decir que carece de datos para hacerlo, á nadie puede satisfacer, cuando tuvo los suficientes para proponer á San Cristóbal de la Laguna; y al asegurar que posterior á este dictámen se han presentado documentos que la hacen dudar, convence mucho menos, porque lo único que se ha presentado, segun se nos ha dicho, es la representacion del jefe político, apoyada en razones que se debieron tener presentes, y se tuvieron en efecto por la comision para proponer á San Cristóbal de la Laguna, comparando esta poblacion con las demás de las islas. Seamos francos: la comision y todo el Congreso tiene más datos y conocimiento de estas que de muchas de las provincias cuyas capitales se han señalado; porque las repetidas discusiones, lo expuesto por los Sres. Diputados de Canarias, y los informes que se han tomado por la misma comision de varios sugetos que han estado empleados en ellas, con la sencilla inspeccion del mapa, y las noticias geográficas, tan fáciles de adquirir, ponen el asunto con cuanta claridad puede desearse.

Yo por mi parte, aseguro al Congreso que tengo más datos para votar sobre esta capital que sobre las de Villafraanca y Vigo, y me parece que muchos de los señores Diputados se hallarán en el mismo caso; y que persuadido de que el resultado de aprobar lo que propone la comision, será que quede por capital Santa Cruz de

Tenerife, me opongo á ello, porque mi opinion es que debe ser capital la ciudad de Las Palmas, fundado en las siguientes reflexiones.

Es muy singular lo que sucede en este asunto. En todos los que se han acordado hasta ahora de asignacion de capitales, se ha tenido consideracion al anterior estado de las provincias para hacer las menores novedades posibles, y al dictámen y opinion de los respectivos Diputados. Pues en Canarias se ha tomado rumbo diferente: ni sirve que la ciudad de Las Palmas haya sido la capital desde la conquista, ni se atiende al dictámen de los Diputados de aquellas islas, que se oponen á que se señale por capital á Santa Cruz de Tenerife.

No es menos singular el que se quiera poner en duda la calidad de capital que desde la conquista tiene la ciudad de Las Palmas. Léanse todas las descripciones geográficas de estas islas; véanse nuestras leyes; examínese á cuantos tengamos noticia de este país, y se hallará que la Gran Canaria ha dado el nombre genérico á las demás islas, y que la ciudad de Las Palmas es y ha sido la residencia de todas las autoridades políticas, civiles, militares y eclesiásticas, pues la que tienen interinamente y de algun tiempo en Santa Cruz de Tenerife el capitán general, intendente, jefe político y Diputacion provincial, no ha privado, ni podido privar del primer concepto á la ciudad de Las Palmas, ni dado derecho alguno á Santa Cruz.

No lo tiene en efecto por la posesion de capitalidad; y si este título pudiese servir para la cuestion actual, podia estar la ciudad de Las Palmas segura de su triunfo; pero no debe tratarse de la posesion, aunque hasta ahora se ha mirado con consideracion por el Congreso, y ha influido en que se declare capital á Badajoz en competencia de Mérida; debe, sí, considerarse la conveniencia pública, y examinarse las circunstancias de ambos pueblos para decidirse por el que ofrezca más ventajas.

Me parece que la conveniencia que resulta á todas las islas de que la ciudad de Las Palmas sea capital, resulta justificada con la continuacion en ella de la Audiencia desde su conquista, y por consecuencia de la autoridad judicial y política; porque es notorio que ésta residia en los Acuerdos: era tambien residencia del Obispo y del Tribunal extinguido de la Inquisicion; y á buen seguro que si el pueblo no hubiese ofrecido todas las proporciones para ejercer cada uno sus atribuciones, que estas autoridades hubiesen continuado en él, y que si las demás islas experimentaran perjuicios ó retrasos, continuaran callando y sufriendo. Pero ¿cómo quieren compararse para capitales la ciudad de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife? Recuerdo únicamente al Congreso lo que acaba de exponer mi digno compañero el Sr. Echeverría. Santa Cruz, nos ha dicho, es un pueblo atrasado, y tan caro para vivir como Cádiz; nada produce en su suelo, y todo es preciso que lo reciba de fuera; carece de agua, y hay temporadas que se reparte con soldados, y en tiempos borrascosos se ven privados sus habitantes de carnes y otros muchos artículos: añádase á esto que la mayor parte de la poblacion se nos ha asegurado que es de casas extranjeras, y que se halla muy distante de tener la obediencia y respeto que debe al Gobierno y á las autoridades, pues hasta ahora no ha querido reconocer por capital de su partido á San Cristóbal de la Laguna, y algunos de los Diputados provinciales se hallan prófugos, y aun resueltos á no volver á Santa Cruz por temor de las amenazas é insultos que han sufrido.

Pasemos á la ciudad de Las Palmas, y hallaremos un pueblo hermoso, surtido, de clima suave y benigno, sumiso al Gobierno y á las autoridades; lo que, unido al hábito que tienen todas las islas de mirarlo como capital, lo hacen de derecho acreedor á continuar siéndolo; sin que la residencia del capitán general, jefe político y Diputacion en Santa Cruz pueda ni deba perjudicarle, pues la del primero ha sido efecto de las miras particulares de los que han ejercido este destino, y los segundos se hallan interinamente. Conque atiéndase á la posesion; examínese la conveniencia pública; óigase el dictámen de los Diputados de Canarias, deberá ser capital la ciudad de Las Palmas. Esta es mi opinion, que presento como proposicion para que el Congreso se sirva aprobarla.

El Sr. **CLEMENCIN**: El presidente de la Audiencia era el capitán general, y este hace ya cerca de un siglo que no residia en la Gran Canaria, sino en la isla de Tenerife, donde permanece en el día. Con esta autoridad era con quien se entendia inmediatamente, y sin otro intermedio, el Gobierno supremo.

No sé por dónde el Sr. Giraldo tiene las noticias de la gran diferencia de climas que hay, segun supone entre esas dos islas, ni sé si puede haberla; porque estando las dos islas á la misma latitud con cortísima diferencia, deben gozar de un temple igual en sus costas y valles, y solo subiendo hacia el pico de Teide se encontrará esa diferencia.

El Sr. **GIRALDO**: El Sr. Clemencin ha padecido equivocacion en decir que yo he asegurado que el gobierno político estaba en el anterior sistema en el presidente de la Audiencia, para inferir de aquí que hallándose el capitán general, en quien residia aquel encargo, en Santa Cruz, estaba en este pueblo el gobierno político. Este seria un error muy craso en mí. El gobierno político residia en el presidente, y Acuerdo, y separado aquel de éste, ejercia las veces de presidente el regente. Así lo disponen las leyes, y diferentes resoluciones que hay sobre la materia.

En cuanto al clima, habrá las teorías que se quieren, pero me remito á lo que han dicho los Sres. Diputados de Canarias, y aseguran cuantos han estado en estas islas; agradeciendo mucho el convite que me hace el Sr. Clemencin de subir al pico de Teide, cuyo viaje estoy tan lejos de emprender como S. S.

El Sr. **ROVIRA**: Generalmente los grados de calor y frio y el clima diferente dependen de la elevacion sobre el mar ó de la diferente latitud. En uno y otro caso están casi iguales esos dos puntos, variando su latitud muy pocos minutos, y ambas poblaciones están en la playa.

El Sr. **ZAPATA**: No he pedido la palabra para impugnar el dictámen de la comision, sino para contestar á varias equivocaciones en que han incurrido los señores Diputados por Canarias. Ni parecerá extraño que uno que no es natural de aquellas islas, pueda rectificar ciertos hechos, cuando se ha hablado y escrito tanto sobre esto, que cualquiera ha podido enterarse muy por menor de la verdad de estos hechos. Se dice por una parte que Santa Cruz es punto de mucha concurrencia; y á la par se ha dicho, para pintar su estado, que no há muchos años era una pobre aldea de pescadores; y en fin, que la concurrencia á Santa Cruz seria gravosa para los naturales de las islas por la carestía extraordinaria de los alimentos. Estas ideas son enteramente contradictorias. Donde todos concurren, donde hay un tráfico activo é interesante, allí hay poblacion, allí hay

viveros y riqueza. Se ha dicho igualmente que Santa Cruz puede considerarse como una colonia de extranjeros. Esto es falso, falsísimo: quizá no haya en Santa Cruz dos ó tres casas extranjeras, porque no lo son los que cuentan abuelos y bisabuelos extranjeros, pero han nacido en las islas, y ellos y sus padres están casados con naturales del país. Ese epíteto de colonia de extranjeros con que se ha querido mancillar á los habitantes de Santa Cruz, sobre ser injusto por falso, honraria muy poco la ilustracion de las Córtes, si pasase sin contradiccion. He dicho y repito que no hay tales extranjeros; y si no, que se citen los nombres para que conste en el *Diario*. Otra objecion no menos peregrina: que no hay agua en Santa Cruz ni aun para sus habitantes. Pero todos los que van á aquel punto ¿dónde hacen agua? No hubiera sido inoportuno el que se hubiesen citado los años y el número de los vecinos que perecieron victimas de la sed. Menos agua tiene Cádiz, y no deja de ser el puerto más célebre de la Península, y la capital de la de este nombre.

Tercera objecion: que es malísimo el clima. Es raro que siéndolo, tantos extranjeros se hayan acercado en este puerto; que todos concurren á un punto tan mal sano, y que se haya poblado y enriquecido casi por encanto un pueblo en que tienen que luchar con la naturaleza y los elementos. Esto, aunque brevisísimamente, puede servir de respuesta á las reflexiones del señor Echeverría. Pasemos ahora á examinar el dictámen de la comision. Procediendo esta con la circunspeccion y tino que la distingue, ni ha debido ni podido proponer por ahora otro dictámen que el que han oido las Córtes. No seré yo el que hará la apología de esos alborotos ni de esa insubordinacion que se nos cuenta, como no la haré tampoco de los vocales de la Diputacion provincial que han abandonado el campo por el temor infundado de una conmocion: ya que no han tenido el valor cívico que debe distinguir á todo funcionario público cuando se ve comprometido, más les valiera callar que hacer pública su cobardía. Pero este hecho prueba sin duda que hay casi un germen de discordia y de division en aquellos pueblos, y que cualquiera resolucion que dé el Congreso debe fundarse en datos muy positivos. No se ha de resolver hoy esta cuestion examinando la poblacion de Santa Cruz ni su topografía: es necesario ya pesar los hechos y las circunstancias, y resolverla políticamente. ¿Y para ello tiene el Congreso los datos de que carece la comision? ¿A qué viene pues el preguntar si se ha mudado aquel país en siete dias? Claro es que no; pero la política aconseja que no se haga una innovacion peligrosa en los momentos críticos en que se nos anuncia una conmocion. Esta circunstancia la sabemos por el Sr. Echeverría, y por eso debemos antes de resolver tomar todos los conocimientos convenientes para nuestra resolucion, y no comprometer la tranquilidad de aquellas islas: entre tanto debe quedarse todo como estaba, y las autoridades en los mismos puntos desde donde han gobernado hasta ahora. Por lo tanto, supuesto que la cuestion debe mirarse solamente bajo el aspecto político de si las circunstancias actuales en que se hallan las islas, y el choque de las opiniones permiten esta mudanza; y supuesto que la comision no se cree con datos suficientes para proponer á las Córtes su dictámen, opino debe suspenderse la discusion, hasta que tomando los conocimientos oportunos, podamos resolver con acierto.

El Sr. CALATRAVA: Diré muy poco sobre esta cuestion por haberse dicho ya demasiado; pero no pue-

do menos de repetir lo que el Sr. Zapata ha indicado en la última parte de su discurso, á saber, que no se está en el caso de votar porque la comision no nos presenta dictámen. Yo creo que este debe volver á la misma comision, para que reuniendo las noticias oportunas, manifieste cuál deberá ser á su parecer la capital de las islas Canarias, del propio modo que lo ha hecho con las demás, porque sería hasta ridículo que tratándose de la division del territorio español, callara solo la parte relativa estas islas; singularidad que yo no sé cómo la comision la propone. La única razon que esta da, es que no tenía bastantes datos. Enhorabuena; pero así como los ha reunido para las demás provincias, puede hacerlo con respecto á esta, sin exponer á las Córtes á dar un decreto manco é impropio de un Congreso. Dice la comision que no tuvo datos. ¿Pues cómo los tuvo para proponer antes por capital á San Cristóbal de la Laguna? Las circunstancias no han variado para que varíe su dictámen. Y si entonces eran suficientes, y no ha habido más noticia que la representacion del jefe político, en la cual se funda para decir que si la hubiera tenido presente no hubiera presentado su dictámen, ¿está en el día en el caso de modificarlo? Permítaseme preguntar si esta representacion no había llegado antes de extender la comision el presente dictámen. Llegó antes, sí, Señor, y mucho antes de que se comenzara á tratar de la parte relativa á las islas Canarias; habiendo habido tiempo para decir á las Córtes, al comenzar su discusion, que por causa de esta representacion tenía que variar de parecer. Las Córtes saben que estando esta representacion en la Secretaria, no se leyó sino á instancias de los señores Diputados que impugnaron el dictámen. Para mí es evidente que la comision no tuvo entonces por suficiente motivo para variarlo la exposicion del jefe político, porque no lo retractó hasta que las Córtes lo desecharon: luego no lo juzgó por bastante para mudar de opinion, y así no creo que sea razon suficiente para esta variacion. Si cree que debe reunir más datos para apoyar su dictámen, que los reuna en buen hora, bien de los Diputados de las islas Canarias, bien del Gobierno, ó de las personas que mejor les parezcan, á fin de presentar á las Córtes un dictámen formal que no comprometa su decoro, ni se separe del orden que se ha seguido en la aprobacion de las demás provincias.

Las Córtes se habrán penetrado de que en realidad de lo que se trata bajo la apariencia de este dictámen es de hacer que aprueben una cosa que no quieren aprobar. La comision desde el principio manifestó su opinion en favor de Santa Cruz de Tenerife. Y ahora ¿de qué se trata por este medio indirecto sino de que la capital quede en este punto? Tal vez no es esta la voluntad del Congreso; pero con la apariencia de faltar datos y de que quede sin resolucion para que las Córtes sucesivas lo aprueben oyendo á la Diputacion provincial, de lo que se trata es de que quede la capital en dicha villa, y esto se ha manifestado de una manera muy clara en el discurso del Sr. Clemencin. Si se cree conveniente que quede la capital de esta provincia donde se ha dado á entender, dígame con franqueza, y sepamos lo que aprobamos; pero no se nos presente un dictámen que no es nada, sin embargo de que en la sustancia viene á significar lo que se desea. Así que no podemos entrar en esta discusion sin extraviarnos; y por lo mismo yo no apruebo cuanto se ha dicho en favor de la ciudad de Las Palmas y la isla de Tenerife, porque esta no es la cuestion del día. Nosotros debemos atenernos solo á lo que propone la comision, y ésta no propone nada. Por lo

tanto, si la comision quiere fijar la capital en Santa Cruz de Tenerife, dígalo; pues de otro modo no podemos proceder á la discusion.

Una razon hay aún más poderosa, por la que no podemos aprobar el dictámen, y es que este es el medio mejor para encender los ánimos de aquellos habitantes. El motivo que alega la comision para no dar su dictámen, francamente, es el mismo que yo tengo para que lo dé. Dice que para evitar disturbios y no fomentar rencores, se deje á las Córtes sucesivas la resolucion de este punto, y que mientras tanto informe la Diputacion provincial. ¿Y qué va á suceder cuando llegue á las islas Canarias la noticia de que estas Córtes han dejado á las venideras la resolucion de este punto, mandando que entretanto informe la Diputacion provincial? Que las intrigas y las coneciones se multiplicarán para que se dé el informe á favor de Tenerife, como ha indicado el señor Echeverría. ¿Quién asegura á las Córtes de que el informe será imparcial y exacto, y que no se resentirá de las circunstancias en que se hallan aquellos habitantes? ¿Y quién asegura de que el jefe político y la Diputacion provincial tengan toda la imparcialidad, y las noticias necesarias para no informar de un modo siniestro, estando estas autoridades, como se ha dicho, sin libertad para exponer francamente su dictámen? ¡Buen modo seria este por cierto de tranquilizar los ánimos, dejando de hacer aquello que proporcionaria su quietud! Por estas razones y las demás que se han alegado, insisto en que vuelva este dictámen á la comision, para que, reuniendo las noticias de que carece en el dia, le presente reformado en términos claros y propios de la circunspeccion del Congreso, conforme se ha practicado con las demás provincias.

El Sr. CLEMENCIN: El Sr. Calatrava ha reconvenido á la comision porque habiendo tenido á su disposicion el oficio del jefe político de Canarias, sostuvo sin embargo su primer dictámen, y despues ha dicho que ha mudado de opinion en vista de las reflexiones del jefe político. No estoy seguro del dia de este mes en que se trató ó discutió la capitalidad de las islas Canarias; pero sí sé que la discusion empezó el 30 de Setiembre, que se prosiguió todos los dias, que Canarias es una de las primeras provincias que están en el artículo, como que en él se siguió el orden alfabético, y que este papel no se pudo presentar á las Córtes hasta el dia 5, dia en el cual, ó en el inmediato probablemente, se trató de las islas Canarias; y así fué casi imposible que la comision lo viese y meditase antes de discutirse el asunto. Fuera de que no pasó el documento á la comision, sino que únicamente se resolvió con generalidad que se tuviese presente como otros muchos, y por lo tanto es sobrado rigor redargüirla por no haberlo examinado desde el primer momento de su presentacion.

El Sr. ALVAREZ GUERRA: Añadiré alguna cosa á lo que ha dicho mi compañero de comision el Sr. Clemencin. El Sr. Calatrava quiere que vuelva á la comision este dictámen; pero la comision no puede añadir nada á lo que ha dicho. Para mí está demostrado que los señores que están en favor ó en contra no tienen la ilustracion suficiente, ni tantos conocimientos como los que ha reunido la comision; debiendo manifestar lo que ha ocurrido para que se conozca que nada se puede adelantarse, y que es preciso aprobar el dictámen si no se quiere perder tiempo. Deseosa la comision del acierto, procuró tomar cuantos informes le fueron posibles para no vacilar en su propuesta; pero ¿qué ha sucedido? Que cuando ha oido á individuos y personas muy respetables

de Canarias, éstas han creido que la capital debia fijarse en aquella isla; cuando ha oido á individuos de la Audiencia, éstos han opinado que debian establecerse dos capitales; y así de los demás: de modo, que cada uno informaba segun el interés que tenia por una ú otra parte. La comision ha visto que todos estos informes han sido, ó falsos, ó fundados muchos de ellos en argucias y cavilidades; hechos contradictorios y enteramente falsos; pero razones sólidas, ninguna. Así es que si el dictámen vuelve á la comision para que se tomen más informes como ha dicho el Sr. Calatrava, el mismo señor dice que no se fia de quien puede darlos, que son el jefe político y la Diputacion provincial, y por lo mismo no saldrá del círculo en que se ve. Por lo cual, ruego al Congreso lo resuelva ahora sin dar lugar á que pase otra vez á la comision, porque si piden informes á la provincia, éstos han de tardar en venir, y se concluirá esta legislatura antes que la comision pueda fijar su dictámen.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y quedó desaprobado el dictámen en la parte relativa á Canarias.

A continuacion presentó el Sr. Giraldo la siguiente proposicion, que no fué admitida á discusion: «Que se declare capital de Canarias la ciudad de Las Palmas.»

A propuesta del Sr. Calatrava se mandó volver á la comision el referido dictámen, aprobándose la proposicion que en vista de esta resolucion presentó el Sr. Cabezas, y decia: «Pido que el pase á la comision el expediente de division del territorio respecto á la provincia de Canarias, sea con el objeto de que fije el pueblo que se considere más apto para establecer la capital.»

Leyóse despues la parte del expresado dictámen que habla de la provincia de Bilbao, sobre lo cual dijo

El Sr. GARCÍA PAGE: Señor, la comision parece que ha marchado sobre un camino sembrado de espinas, segun la prudencia y detenimiento con que ha mirado este asunto bajo todos los aspectos que puede mirarse, calculando las ventajas que puede traer el dejar miradas las tres Provincias Vascongadas, y comparándolas con los inconvenientes que se presentan por la parte económica, ó igualmente atendiendo á que podrian seguirse disgustos en aquellos habitantes, que era de temer trajesen funestas consecuencias. Yo respeto las luces de los individuos de la comision; pero este respeto no se opone á la libertad, y así, yo trato de oponerme á su dictámen, y las Córtes pesarán en la balanza de la justicia el valor que mis reflexiones tengan.

Partiendo del principio general de que las provincias pequeñas están más bien gobernadas que las grandes; de que á los pueblos no se les originan tantos gastos para acercarse á las autoridades, y de que éstas pueden extender mejor su influjo y vigilancia á la prosperidad de los pueblos, yo era de parecer que la division se hubiera hecho en pequeño; pero atendiendo á otras cosas, la comision se ha visto en la necesidad de tomar un término medio, cual ha sido establecer grandes provincias de mediana y de mínima extension. Las razones ya expuestas son las que ha tenido el Congreso para decretar que haya provincias de tercera y cuarta clase; y fijándose particularmente en la del Vierzo, ha considerado que á pesar de su pequeñez la naturaleza le habia puesto unos límites que impedian á los habitantes de aquel terreno el fácil acceso á las autoridades, estableciéndolas fuera de aquellos límites, de lo cual iban á seguirse graves perjuicios. Así es que atendiendo á que los gastos que se pueden originar en el establecimiento de nuevas oficinas, de jefe político y Diputacion provincial no pue-

den exceder á los que los habitantes de esta provincia harian teniendo que ir á grandes distancias, se dijo: fíjese esta provincia. Así sucedió con las demás de esta clase. Pero, Señor, yo no veo en las Provincias Vascongadas estos males, aun cuando se reduzcan á una sola. ¿Las distancias son muy grandes? ¿No podrán ser bien gobernadas con un solo jefe político y con una sola Diputación provincial? Estas autoridades ¿no podrán extender su vigilancia á las tres provincias? Yo creo que sí. Despues me haré cargo de lo que tanto se ha repetido, y que en mi concepto es un coco con que se nos ha querido asustar, á saber, si determinando esta union habrá ó no disgustos.

La poblacion que resulta reuniendo las tres provincias, es 160.000 almas por una parte, y por otra 119.000: de suerte que por este censo son 280.000 las almas que resultan, y de esta suma una provincia de segunda clase. Yo veo á Cádiz en ella que tiene 306.000 habitantes; veo á Cuenca con 296.000; á Extremadura baja con 301.000; veo además á Toledo con 302.000. Esto me prueba que las Córtes no han reconocido inconveniente alguno por la parte de la poblacion para que una provincia pueda estar bien gobernada, y para que la accion de las autoridades sea activa, espedita y desembarazada como debe ser. Si es, pues, probado que un jefe político y una Diputación provincial pueden hacer todas estas cosas en provincias de segunda clase, con mucha mayor poblacion que la que resulta de las tres Vascongadas reunidas, ¿que inconveniente hay en que estas puedan serlo igualmente? Yo no hallo ninguno.

Yo que creia que la comision iba á proponer que de las tres provincias se hiciese una, habia oido hablar privadamente, y en las conversaciones familiares, á varios Sres. Diputados, y tambien á varias personas particulares de las provincias, y veia que en general no habia inconveniente en que de las tres se hiciera una. A ninguno he oido que pudiera ser obstáculo para esto, ni el terreno, ni las grandes distancias: lo que sí he oido es que toda la dificultad está en si ha de ser la capital de las tres Vitoria ó Bilbao; este es el punto de la dificultad; que se obligue á ir á Vitoria á los de Bilbao, ó á Bilbao á los de Vitoria: pero no he oido que fijándose otro punto, que pudiera ser Vergara, como más céntrico, hubiera estos inconvenientes, porque entonces se desvanecerian las rivalidades. Puesto que las Córtes han decretado ya provincias con 306.000 almas, y que no llega á tanto la poblacion de las tres Vascongadas, parece que deben reunirse para que al buen gobierno se reuna la economía. Los señores de la comision han contestado que en cuanto á la poblacion es mucho mayor de la que aquí se designa, y me parece que han dicho que llegará á 340.000; pero yo creo que seria bueno que partiésemos la diferencia, en atencion á que el último documento que tenemos oficial es el censo de 97, el cual les da 280.000, y queriendo graduarse ahora de 340.000, creo que podríamos, sin temor de ser injustos, dejarlos en 306.000, que es la poblacion que se supone á Cádiz.

Hay que hacer otra reflexion muy importante, y es que una vez hecho esto, no será tan fácil deshacerlo, segun la misma comision se expresa. Porque no trata de que hagamos un ensayo para ver cómo prueba el que haya dos ó tres provincias, y que despues que las Diputaciones provinciales reunan los datos necesarios puedan las Córtes sucesivas determinar que de una provincia se formen tres, ó que tres provincias se reunan en una sola; no, Señor; una vez aprobada una provincia

solo queda la facultad á las Córtes sucesivas para hacer la diferencia que con arreglo á los informes de las Diputaciones provinciales crean necesaria en la capitalidad, ó en los términos ó límites de aquella provincia. Así lo declara la comision en el fólío 48 del proyecto, que dice así: (Leyó el párrafo que empieza «las nuevas Diputaciones» y concluye «en sus pormenores.») De suerte que si nosotros aprobamos ahora que queden estas tres provincias, en lo sucesivo lo que sus Diputaciones provinciales tienen que decir, segun la comision, no es si deberán continuar tres, dos ó una, sino si la capital que ahora se fija en este punto conviene que se fije en otro; si los límites que ahora se ponen, conviene que se amplíen ó se estrechen. Estos son los términos de la comision; y si ahora se decreta que las Provincias Vascongadas sean tres, con este número han de continuar.

Pero, Señor, es necesario que un legislador extienda sus miras y vea los objetos bajo muchos puntos de vista. Hay inconvenientes políticos; podrán originarse de esta reunion muchos disgustos y desavenencias que turben la paz de la provincia, en cuyo caso se debe hacer el sacrificio del dinero que va á tener de costo la division. Es cierto que si amenazase este mal, yo seria el primero que conviniese en que debia sacrificarse todo por que se evitasen tales males; pero acaso cuando las Provincias Vascongadas lleguen á saber por los papeles públicos que se teme de ellas esta conducta, no podrán menos de decir: ¿pues qué motivo hemos dado nosotros hasta ahora para que así se sospeche de nuestras intenciones? Lo que yo puedo decir es que he oido á Diputados de las provincias, y que no se niegan á que se unan las tres en una, sino á que la capital sea Bilbao ó Vitoria. Señálese otro pueblo, y todos quedarán contentos. Vergara ú otro cualquiera pueblo podrian quitar esta competencia. Mas, Señor, yo quiero suponer y esta es una mera suposicion, lo que he dicho que la política exige algunas veces hacer sacrificios pecuniarios por la paz; pero hablemos claro, Señor: yo jamás he tenido la desgracia de pensar tan bajamente que haya creido que á estas Provincias Vascongadas se las prive de los restos de la libertad que han gozado siempre. Aún más diré; que yo he pensado que lo que debíamos haber hecho era nivelarnos nosotros con ellas, y no obligarlas á que se nivelasen con nosotros: otro modo de pensar jamás ha entrado en mi cabeza. Hasta que ha ocurrido esta discusion, jamás habia oido decir que en estas provincias existiesen semejantes rivalidades: y para mí las tres provincias siempre las he mirado como una. Yo he comparado siempre á los habitantes de estas provincias á los individuos de un colegio, que preguntados á quién pertenecian, no sabian responder más que á tal colegio: así estos, donde encontraban un español, no le preguntaban si era español ó no, sino si era de alguna de las tres provincias. ¿Cómo se compone esta intimidad y union que entre sí tenían, con lo que ahora se nos dice de que habrá diferencias y disgustos entre ellos? Los habrá particulares entre unas y otras familias, como sucede en todas partes y aun en todos los pueblos; pero yo no creo que sean tan trascendentales que puedan perturbar la tranquilidad de toda una provincia. Si yo no padezco equivocacion, el Sr. Zubia combatió que hubiese tales rivalidades, y trajo por ejemplo para prueba los enlaces matrimoniales que se efectuaban entre individuos de una y otra provincia.

Se ha dicho que solo se reunian cuando se trataba de defender sus fueros y privilegios; pero esto no es absolutamente cierto, pues por un Sr. Diputado se ha pro-

sentado un documento nada equívoco, de que había otras causas por las cuales estas provincias se reunían. ¿No ha presentado el mismo Sr. Zubia una medalla para cuya acuñación se reunieron las tres provincias, y cuyo emblema era un símbolo de la unión de las tres? Además, el Seminario de Vergara, que tanto honor hace á las tres provincias, ¿no fué construido á expensas y por la unión de todas ellas? Luego estas reuniones no son por los objetos que se han indicado de solo ver atacados sus fueros ó privilegios: luego han estado unidas para otros objetos diferentes. Otra reflexión que pesa algun tanto en la balanza de la prudencia y de la razón. Señor, á mí me parece que el gran contrabando que se hace en las Provincias es por Bilbao; y este perjuicio que resulta á toda la Península, lo sufren también las provincias de Alava y Guipúzcoa. Y ¿no se podría disminuir este mal, poniendo una autoridad compuesta de las tres provincias reunidas? Los individuos que perteneciesen á la de Alava y Guipúzcoa, reunido el interés particular suyo con el general de la provincia, ¿no tomarían unas medidas más fuertes para poder disminuir lo que tanto les perjudica? ¿No se evitaria de este modo más que dejando libre y separado el punto por donde puede fomentarse este mal? Yo creo que este bien había de ser consiguiente á la reunión de las tres provincias, porque además del motivo que como buenos españoles tenían para procurar evitarlo, entraba el interés particular suyo; y una corporación compuesta de individuos de las tres provincias llenaría mejor este objeto que una de cada provincia. Por estas reflexiones, soy de dictámen que mediante á que pueden ser bien gobernadas y disfrutar todos los beneficios que promete la Constitución, haciendo de las tres provincias una; que el Congreso, en el hecho de haber aprobado provincias de segunda clase que tienen más población que la que resulta de las tres, reconoce que la acción del Gobierno y de las autoridades puede extenderse á todas ellas; que la eco-

nomía lo exige; que no hay rivalidades, y que si acaso las hay se destruyen con tal que no se designe por capital ni á Bilbao ni á Vitoria; parece que la razón y la economía exigen que de las tres provincias se forme una sola. He dicho que no hay rivalidades en ellas, y ahora añado que aun cuando las hubiera, el único medio para conciliar la unión entre ellas era la formación de una sola provincia. Esto parecerá acaso un disparate, pero para mí no lo es. Si de estos tres pueblos se quiere formar uno solo, ó bien se destruirán mutuamente, de lo cual están muy lejos, ó resultará que se acomodan. Lo primero no está en el orden, ni hay motivo alguno fundado para esperarlo: con que precisamente resultará que hayan de acomodarse. Por último, Señor, desentendiéndonos de las opiniones de política, yo creo que el Cuerpo representativo de la Nación debe tener un brazo fuerte, y que debe, sin entrar en consideraciones, hacer que estas provincias se plieguen á sus resoluciones, así como lo hacen las demás; pero repito lo que he dicho, que no hay ningún motivo para temer que sea necesario usar de este brazo fuerte.»

Se suspendió la discusión de este asunto.

Se leyó el art. 96 del Reglamento interior de Cortes, relativo al registro que cada secretario de las comisiones debe llevar de los expedientes que se les entreguen, á fin de evitar el extravío que pudiera ocurrir por la falta de esta formalidad, y con el objeto de que dichas comisiones se sirviesen pasar á la Secretaría de las Cortes nota del secretario elegido por cada una de ellas, conforme á lo prevenido en el artículo expresado.

Se levantó la sesión.